

RESOLUCIÓN NÚMERO 0155 DE 26 FEBRERO 2026

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0037 del 28 de enero de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada del Acuerdo Social con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC, bajo la Modalidad III - Gestión Asociada"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1o de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, el Decreto 413 del 3 de abril de 2025 y en la Resolución 466 del 22 de julio del 2025, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que, los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, entidad adscrita al MVCT, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera y sin planta de personal, por lo que su apoyo técnico será brindado por parte del personal del MVCT.

Que, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se identifica como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el MVCT es responsable entre otros, del *Programa de Mejoramiento de Vivienda*, desde el cual se busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, de conformidad con las líneas estratégicas del PND se expidió el Decreto 0413 de 2025, modificadorio y compilado en el Decreto 1077 de 2015, que promueve intervenciones físicas y procesos organizativos comunitarios que permitan mejorar las condiciones habitacionales, sanitarias, estructurales y de habitabilidad de las viviendas, priorizando hogares que históricamente no habían podido acceder al subsidio de mejoramiento debido a barreras administrativas, falta de recursos o apoyo técnico.

Que, mediante Resolución No. 0466 de 2025, el MVCT adoptó el Manual operativo del *Programa de Mejoramiento de Vivienda*, desarrollando las pautas orientadoras

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0037 del 28 de enero de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada del Acuerdo Social con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC, bajo la Modalidad III - Gestión Asociada""

de su implementación.

Que, mediante Resolución No. 0037 de 2026, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda autorizó y dispuso 500 cupos de mejoramiento de vivienda urbano y rural, dirigidos a hogares campesinos rurales y urbanos de los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Bolívar, Atlántico, Tolima, Cundinamarca, Córdoba, Meta, Chocó y Risaralda, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda bajo la Modalidad III - Gestión Asociada, estableciendo para tal efecto las condiciones, requisitos, criterios y plazos aplicables en cada una de las etapas.

Que, mediante comunicación remitida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT a través de correo electrónico del 06 de febrero de 2026, la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC informó que, en el marco del proyecto correspondiente al departamento del Valle del Cauca, al cual le fueron asignados cincuenta (50) cupos, se presentó un error de digitación al momento de remitir el listado de beneficiarios, consistente en la inclusión del municipio denominado "*La Opera*", el cual no existe administrativamente, y solicitó respetuosamente que los dos (2) cupos asociados a dicho error fueran reasignados al municipio de Ginebra, departamento del Valle del Cauca, con el fin de garantizar el aprovechamiento total de los cupos otorgados.

Que, igualmente, mediante correos electrónicos de fecha 10 y 13 de febrero de 2026, la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC informó que, en el marco del proyecto correspondiente al departamento del Tolima, al cual le fueron asignados cincuenta (50) cupos, se presentó un error cartográfico y de digitación en el listado de potenciales beneficiarios toda vez que se indicó que trece (13) cupos se encontraban ubicados en las veredas Zerrezuela Primavera y Pajuil, pertenecientes al municipio de El Espinal, cuando en realidad se encuentran ubicadas en la jurisdicción del municipio de El Guamo, Tolima.

Que, en consecuencia, la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC solicitó respetuosamente la inclusión del municipio del Guamo, Tolima en la resolución de asignación de cupos, con el fin de garantizar que los trece (13) cupos queden asignados a dicho municipio y se asegure el aprovechamiento total de los cupos otorgados.

Que, una vez revisado el "*Acuerdo Social*" suscrito el 22 de enero de 2026 con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC, se constató que dicho acuerdo tiene por objeto la implementación de mejoramientos de vivienda bajo la Modalidad III - Gestión Asociada del Programa de Mejoramiento de Vivienda, y que para su ejecución se cuenta con los siguientes ejecutores aliados:: i) Alfil Inversiones S.A.S., en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca; ii) Fundación Social Fe Transformando Vidas Felices - FUNSOFE, en los departamentos de Bolívar y Atlántico; iii) VALO Construcciones e Inversiones S.A.S., en los departamentos de Tolima y Cundinamarca; iv) Asociación de Municipios de la Costa - ASOMUCOSTA, en el departamento de Córdoba; v) Diseños y Construcciones Guscas S.A.S., en el departamento del Meta; y vi) Consultoría, Ingeniería, Diseño y Construcciones S.A.S. - COINDICO S.A.S., en los departamentos de Chocó y Risaralda.

Que, tanto en las consideraciones y en el cuadro descriptivo del artículo 1. de la Resolución No. 0037 de 2025, mediante la cual se autorizaron y dispusieron los cupos de mejoramiento de vivienda urbano y rural para los hogares campesinos rurales y urbanos de los departamentos allí señalados, por error material se indicó la asignación de dos (2) cupos rurales al municipio de La Opera, departamento del Valle del Cauca, el cual no existe, y no se asignaron trece (13) cupos rurales al

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0037 del 28 de enero de 2026 “Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada del Acuerdo Social con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC, bajo la Modalidad III - Gestión Asociada””

municipio de El Espinal, cuando en realidad hace parte del municipio del Guamo, departamento del Tolima, inicialmente no incluido en la resolución; razón por la cual resulta procedente aclarar la Resolución No. 0037 de 2025, reasignando los dos (2) cupos rurales al municipio de Ginebra, departamento del Valle del Cauca, e incluir y asignar trece (13) cupos rurales al municipio de El Guamo sin que dicha actuación implique modificación alguna del número total de cupos, de su distribución ni del presupuesto asignado para la ejecución del programa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aclarar la Resolución No. 0037 de 2026, en el sentido de precisar que los dos (2) cupos rurales que, por error material, fueron referidos al municipio de La Opera, corresponden al municipio de Ginebra, departamento del Valle del Cauca.

Así mismo, incluir al municipio de El Guamo, departamento del Tolima, y trasladar a su favor trece (13) cupos rurales que habían sido inicialmente asignados al municipio de El Espinal, en atención al error cartográfico y de digitación identificado en el listado de potenciales beneficiarios.

"En consecuencia, el proyecto beneficiará a:

"MODALIDAD III (GESTION ASOCIADA)					
Gestor social	Ejecutor aliado	Departamento	Municipio	Asignación cupos urbanos (hasta)	Asignación cupos rurales (hasta)
Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC	Diseños y Construcciones Guscas S.A.S.	Meta	Puerto Lleras	3	0
			Puerto López	20	27
	Asociación de Municipios de la Costa – ASOMUCOSTA	Córdoba	Moñitos	0	20
			San Carlos	0	30
	Alfil Inversiones S.A.S.	Cauca	Bolívar	0	11
			El Tambo	0	9
			Rosas	0	8
			Morales	0	7
			Popayán	8	7
		Valle del Cauca	Alcalá	0	4
			Ansermanuevo	2	6
			Calima	0	5
			Cerrito	0	2
			Ginebra	0	6
			Jamundí	0	7
			Palmira	1	1
			Yumbo	0	10
			Zarzal	1	5
	Fundación Social Fe Transformando a Vidas Felices – FUNSOFE	Bolívar	María La Baja	14	3
			San Jacinto	33	0
		Atlántico	Malambo	13	6
			Ponedera	8	23
	VALO Construcciones e Inversiones S.A.S.	Tolima	Espinal	0	23
			San Antonio	1	13
			El Guamo	0	13
		Cundinamarca	Caparrapí	0	24
			Simijaca	0	26
	Consultoría, Ingeniería,	Chocó	Atrato	10	0
			Certegui	5	2

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0037 del 28 de enero de 2026 “Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada del Acuerdo Social con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC, bajo la Modalidad III - Gestión Asociada””

"MODALIDAD III (GESTION ASOCIADA)					
Gestor social	Ejecutor aliado	Departamento	Municipio	Asignación cupos urbanos (hasta)	Asignación cupos rurales (hasta)
	Diseño y Construcciones S.A.S. - COINDICO S.A.S.		Lloro	3	4
			Quibdó	13	5
			Unión Panamericana	6	2
		Risaralda	Balboa	0	10
			Dosquebradas	2	6
			Guática	0	9
			Pereira	0	17
			Santa Rosa	0	6
		MODALIDAD III URBANO / RURAL			
TOTAL CUPOS				500	

Artículo 2. Modificar el cuadro descriptivo del artículo 1º de la mencionada Resolución No. 0037 de 2025, mediante la cual se autorizaron y dispusieron cupos de mejoramiento de vivienda urbano y rural para hogares campesinos rurales y urbanos de los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Bolívar, Atlántico, Tolima, Cundinamarca, Córdoba, Meta, Chocó y Risaralda, bajo la Modalidad III – Gestión Asociada del Programa de Mejoramiento de Vivienda, el cual quedará así:

MODALIDAD III (GESTION ASOCIADA)					
Gestor social	Ejecutor aliado	Departamento	Municipio	Asignación cupos urbanos (hasta)	Asignación cupos rurales (hasta)
Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC	Diseños y Construcciones Guscas S.A.S.	Meta	Puerto Lleras	3	0
			Puerto López	20	27
	Asociación de Municipios de la Costa – ASOMUCOSTA	Córdoba	Moñitos	0	20
			San Carlos	0	30
	Alfil Inversiones S.A.S.	Cauca	Bolívar	0	11
			El Tambo	0	9
			Rosas	0	8
			Morales	0	7
			Popayán	8	7
			Alcalá	0	4
		Valle del Cauca	Ansermanuevo	2	6
			Calima	0	5
			Cerrito	0	2
			Ginebra	0	6
			Jamundí	0	7
			Palmira	1	1
			Yumbo	0	10
			Zarzal	1	5
	Fundación Social Fe Transformando a Vidas Felices – FUNSOFE	Bolívar	María La Baja	14	3
			San Jacinto	33	0
		Atlántico	Malambo	13	6
			Ponedera	8	23
	VALO Construcciones e Inversiones S.A.S.	Tolima	Espinal	0	23
			San Antonio	1	13
			El Guamo	0	13
		Cundinamarca	Caparrapí	0	24
			Simijaca	0	26
		Chocó	Atrato	10	0

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0037 del 28 de enero de 2026 “Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada del Acuerdo Social con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC, bajo la Modalidad III - Gestión Asociada””

MODALIDAD III (GESTION ASOCIADA)					
Gestor social	Ejecutor aliado	Departamento	Municipio	Asignación cupos urbanos (hasta)	Asignación cupos rurales (hasta)
	Consultoría, Ingeniería, Diseño y Construcciones S.A.S. - COINDICO S.A.S.		Certegui	5	2
			Lloro	3	4
			Quibdó	13	5
			Unión Panamericana	6	2
		Risaralda	Balboa	0	10
			Dosquebradas	2	6
			Guática	0	9
			Pereira	0	17
			Santa Rosa	0	6
			MODALIDAD III URBANO / RURAL		
TOTAL CUPOS				500	

”

Artículo 3. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0037 del 28 de enero de 2025 que no son objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continúan vigentes y sin modificación alguna.

Artículo 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y será comunicada a cada uno de los gestores a través de los correos electrónicos registrados en el programa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días de febrero de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Adriana León
Contratista DIVIS

Diana M Ramírez
Contratista DIVIS

Juan Pujimuy
Contratista DIVIS

Revisó:
Karen Armenta
Contratista DIVIS

Sandra Bravo
Contratista DIVIS

Biviana Orozco
Contratista DIVIS

Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
SSFV

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS